Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa



12 de setiembre del 2013 OAICE-DG-09-113-2013

Señores (as)
Vicerrectores (as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuelas, Sedes Regionales, Centros e Institutos de
Investigación, Estaciones Experimentales
Directores (as) de Programas de Posgrado
Contralor universitario
Jefes (as) de Oficinas Administrativas

Asunto: Solicitud de prioridades de capacitación a nivel de posgrado.

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con la normativa institucional (Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento de los Profesores y Funcionarios en Servicio, Artículo 5), me complace dirigirme a ustedes para solicitarles hacer llegar a esta Oficina, a más tardar el viernes 18 de octubre del presente año, el listado actualizado con las necesidades de formación de su personal académico y administrativo para becas de estudio de maestría o doctorado en el exterior, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo de su Unidad Académica para los años 2014-2015. De igual manera, se les solicita incluir en una lista aparte las prioridades para los años 2016-2020.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 8 del citado Reglamento, la asamblea de la unidad académica y las jefaturas de oficinas administrativas, según corresponda, deben proponer, a la OAICE, las personas candidatas para una beca al exterior. En estos casos, se debe considerar lo indicado en los artículos 6 y 7. Con respecto al artículo 6 es relevante que se valore la opción para aquéllas unidades que no cuentan con el presupuesto necesario para realizar reservas de plaza de tiempo completo:

"La unidad académica que no cuente con los recursos necesarios para realizar la reserva de plaza de tiempo completo, su Asamblea de Escuela o Facultad podrá comprometer presupuesto que esté o estará disponible por concepto de renuncia, defunción o pensión, o en su defecto, por aumento de plazas en la relación de puestos de la unidad, para hacer el nombramiento de la persona becaria a su regreso. En aquellos casos que durante el período de estudio del becario no haya sido factible lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia autorizará una plaza de apoyo para el nombramiento del profesor o de la profesora de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, en el tanto la unidad académica libera una plaza."

Igualmente, tomar en consideración que de acuerdo al citado Reglamento en su artículo 5, las unidades académicas dispondrán al menos del 50% de las plazas que han quedado